

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO
QUE APRUEBA EL CONVENIO DE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE
CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA
ENTRE EL GOBIERNO DE UCRANIA
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DE CHILE, SUSCRITO EN KIEV EL
26 DE MARZO DE 1997.

SANTIAGO, agosto 11 de 2004.-

M E N S A J E N° 116-351/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.

CAMARA DE
DIPUTADOS.

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Convenio de Cooperación en materia de Cultura, Educación y Ciencia suscrito con el Gobierno de Ucrania, en Kiev, el 26 de marzo de 1997.

I. OBJETIVO.

Este convenio tiene por propósito fundamental promover, propiciar y desarrollar las relaciones culturales entre ambos países y sus pueblos, logrando, por ende, un mayor acercamiento y un consecuencial establecimiento de nexos más estables en la esfera cultura, educacional y científica.

II. CONTENIDO.

El Convenio consta de 14 artículos, cuyo contenido esencial es el siguiente:

1. Obligaciones de las Partes.

El acuerdo contempla los mecanismos y modalidades para asegurar la difusión recíproca de la cultura de ambas naciones, dando cabida, por cierto, al intercambio de las distintas actividades artísticas, intelectuales, educacionales y científicas de las personas e instituciones de éstas.

Con el objeto de facilitar y cumplir lo convenido, se consignan en el acuerdo una serie de acciones tendientes a verificar el debido intercambio de la cultura, la educación y la ciencia.

Se abordan, entre otras medidas, el establecimiento de programas anuales de intercambio de profesores universitarios, profesionales, intelectuales, artistas y periodistas dentro de un contexto de misión cultural.

Igualmente, se consultan facilidades, para el establecimiento en los respectivos territorios de las Altas Partes Contratantes, de instituciones culturales, posibilidades de concesión de becas de estudio y perfeccionamiento, colaboración directa entre las universidades y, en general, el trabajo recíproco en la promoción de actividades educacionales, culturales y científicas.

No menos importante resulta considerar la fiel intención de las Partes Contratantes de propiciar y facilitar el otorgamiento de exenciones de impuestos y concesión de franquicias en aquellos casos y condiciones que el acuerdo establece.

2. Institucionalidad.

Se contempla, asimismo, la creación de una Comisión Mixta integrada por representantes de los Ministerios y Organismos de las Partes Contratantes.

A esta Comisión le corresponderá velar, fundamentalmente, por el análisis de los resultados de la cooperación, la definición de prioridades y puntos de referencia atinentes a la futura colaboración y, en caso necesario, estará facultada para detallar los eventuales problemas de carácter general que pudieren surgir con motivo de la aplicación del Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O :

"ARTICULO UNICO.- Apruébanse el "Convenio de Cooperación en materia de Cultura, Educación y Ciencia entre el Gobierno de Ucrania y el Gobierno de la República de Chile", suscrito en Kiev, el 26 de marzo de 1997.".

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores

SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Educación